

XIII Jornadas de Investigación y Segundo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2006.

Leyes para educación, educación para la aplicación de las leyes. Aportes de la psicología comunitaria a la praxis de la psicología jurídica.

Moro, Paula.

Cita:

Moro, Paula (2006). *Leyes para educación, educación para la aplicación de las leyes. Aportes de la psicología comunitaria a la praxis de la psicología jurídica. XIII Jornadas de Investigación y Segundo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-039/366>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e4go/0sZ>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

"LEYES PARA EDUCACIÓN, EDUCACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS LEYES" APORTES DE LA PSICOLOGÍA COMUNITARIA A LA PRAXIS DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA

Moro, Paula
UBACyT. Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

Esta presentación se enmarca dentro del proyecto La práctica del psicólogo forense con menores judicializados por violencia familiar en el marco de la ley 24.417. Determinantes institucionales. El objetivo del trabajo es dar cuenta cómo una práctica educativa estatal atravesada por los lineamientos de la psicología socio comunitaria, hace de puente entre lo instituido por la ley y las prácticas instituidas por la costumbre. La población corresponde a la Ciudad de Buenos Aires y son niños en situación de vulnerabilidad, que han vivido en situación de calle y/o han sido institucionalizados. Ellos cristalizan el desencuentro entre sus derechos y su real respeto y cumplimiento. Pensar a estos niños como sujetos de derecho, ciudadanos integrados al conjunto de la sociedad, reclama de la articulación de la psicología jurídica y la psicología socio comunitaria, porque solo cuando la comunidad internaliza las leyes es posible la transformación del hábito y la implementación de aquellas. Resulta imprescindible también, la actuación del Estado como garante y facilitador de prácticas tendientes a la cumplimentación de los derechos. El método elegido es el de investigación-acción participativa con una metodología cualitativa: entrevistas semidirigidas e interacciones con los niños, familias e instituciones, sostenidas desde el rol de acompañante socioeducativo como parte del programa "Puentes Escolares".

Palabras clave

Ley Práctica Comunidad Infancia

ABSTRACT

"LAWS FOR EDUCATION, EDUCATION FOR THE APPLICATION OF THE LAWS" CONTRIBUTIONS OF COMMUNITARIAN PSYCHOLOGY TO PRAXIS OF LEGAL PSYCHOLOGY

This presentation within the framework frames within the project the practice of the forense psychologist with minors judicializados by familiar violence of law 24.417. Institutional determinants. The objective of the work has been to give to account how a state educative practice crossed by the *lineamientos* of communitarian psychology partner, for of bridge between instituted by the law and the practices instituted by the custom. The population corresponds to the City of Buenos Aires and are young in vulnerability situation, that has lived in street situation and/or has been institutionalized. They crystalize the mix-up between their rights and their real respect and fulfillment. To think to these children like right subjects, citizens integrated to the set of the society, demands of the joint of legal psychology and psychology communitarian partner, because single when the internaliza community the laws is possible the transformation of the habit and the implementation of those. It is essential also, the performance of the State like guarantor and facilitador of tendientes practices to the cumplimentación of the rights. The chosen method is the one of participativa investigation-action with a qualitative methodology: gone interviews and interactions with the children, families and institutions, maintained from the roll of socioeducativo companion like part of the program "Scholastic Bridges".

Key words

Practical Law Community Childhood

La siguiente presentación se enmarca dentro del proyecto La práctica del psicólogo forense con menores judicializados por violencia familiar en el marco de la ley 24.417. Determinantes institucionales, el cual incluye una beca estímulo acerca del derecho a la educación en el caso de la infancia judicializada, desde el cual se parte y se continúa.

El objetivo del presente trabajo es dar cuenta cómo una práctica educativa estatal atravesada por los lineamientos de la psicología socio-comunitaria hace de puente entre lo instituido por la ley y las prácticas instituidas por la costumbre. Al decir lo instituido por la ley nos referimos a lo planteado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Argentino en 1990, y en la ley 114, correspondiente al Gobierno de la Ciudad. Al afirmar la predominancia en la práctica del hábito o la costumbre nos referimos a la vulneración del derecho a la educación entre otros, de la población de los niños y niñas de la Ciudad Autónoma de Bs. As. que han vivido en situación de calle y/o han sido institucionalizados, los cuales ven limitadas sus posibilidades de acceso a los procesos de escolarización, cristalizando el desencuentro entre sus derechos y su real respeto y cumplimiento. Todo ello plantea un desafío porque pensar a estos niños como sujetos de derecho, ciudadanos integrados al conjunto de la sociedad, reclama de la articulación de la psicología jurídica y la psicología socio-comunitaria y la imprescindible actuación del Estado como instancia fundante que otorga sentido a la práctica de la Psicología en los estratos judiciales. La psicología jurídica interviene por las características de los casos que se presentan y se propone la intervención de la psicología socio comunitaria porque solo cuando la comunidad internaliza las leyes es posible la transformación del hábito y la implementación de aquellas. La psicología socio comunitaria aporta el paradigma de la construcción y transformación crítica con una metodología de trabajo de participación activa de la comunidad, una ética que incluye a ésta en la producción y apropiación del conocimiento generado en esos procesos y una política cuya finalidad del conocimiento producido es su aplicación y sus consecuentes efectos sociales. El método elegido entonces, es el de investigación-acción participativa con una metodología cualitativa: con la implementación de técnicas de entrevistas semidirigidas e interacciones con los niños, sus familias e instituciones, sostenidas desde el rol de acompañante socio-educativo como parte del programa "Puentes Escolares", de la Secretaría de Educación, GCBA. Este programa se presenta como una intervención desde el Estado como garante y facilitador de prácticas tendientes a la cumplimentación de los derechos, habilitando una práctica que apunta a limitar la hiancia entre ley y costumbre, ya que esa brecha se constituye como un factor de riesgo. Un riesgo entendido en términos de la interacción compleja que se da entre estos sujetos niños y las condiciones propuestas por el sistema escolar, entre otros. Según lo entiende y expresa el propio equipo de trabajo de "Puentes Escolares", el acompañamiento socio educativo constituye una modalidad específica de intervención, que tiene en cuenta la necesidad de una flexibilidad que respete el momento acorde a cada sujeto y situación, acompañando en un "espacio transicional" entre lo que puede hacer y lo que se le exige y se aspira pueda hacer. Quien realiza el acompañamiento se ofrece como referente tanto para el niño y su familia como para

la institución escolar (docentes, directivos), se ubica como "puente o nexo" entre unos y otros. En este recorrido de implicación mutua con la comunidad (educativa, familiar, jurídica) surgen valores, prejuicios, mitos, ideales, estigmatizaciones y representaciones que atañen, en este caso, a la educación y sus procesos de escolarización. Así nos encontramos con un perfil de alumno modelo en docentes y directivos, con determinantes duros de la organización escolar como el cronosistema: una organización del tiempo que determina los ritmos necesarios para promocionar, homogeneizando a los niños suponiendo que todos parten de un mismo lugar, con didácticas que avalan aprendizajes descontextualizados y con un niño que por su situación de vulnerabilidad "no entiende", "no puede", "no sabe", "no tiene". Es aquí necesario un examen crítico de dichas nociones, creencias y procedimientos que sostienen esos modos de comprender y de hacer, para acceder a una problematización de la situación, es decir para desnaturalizar las costumbres, por ejemplo el hábito de concebir a los niños como objetos de intervención, y poder vislumbrar la complejidad de los atravesamientos que favorecen la vulneración de los derechos de los niños de las características mencionadas. Es entonces cuando se busca generar acuerdos de valor instituyente entre los distintos actores, tratando de continuar modificando las miradas propias y ajenas que obturan las posibilidades de alojamiento. Alojamiento pensado como un reconocimiento de la posibilidad y derecho de ser parte de la institución, por lo tanto con un creer en ese otro, mediante un proceso que derive en esperar y querer cosas del otro, con un poder contar mutuamente. Alojamiento entendido como algo que facilite la instalación de lazos con los procesos sociales y sus tramas institucionales, que implique ser parte como ciudadano, como un valor en sí mismo. Asimismo un objetivo del programa es impulsar espacios de filiación y formas de interacción social orientados a promover el establecimiento y enriquecimiento de las redes sociales, entendidas como sistemas abiertos de relaciones entre actores que entran en comunicación, potenciando a sus integrantes y sus recursos. Hoy en día, son cientos los niños y niñas que participan de los talleres escolares brindados por el programa en Centros de Día, Hogares, Asambleas u ONG y los que asisten a escuelas públicas vía intervención de los acompañantes socioeducativos. Son cientos los derechos restituidos a partir de los aportes interdisciplinarios y del trabajo de articulación entre las Leyes, la Práctica y el Estado.

CONCLUSIONES

Necesariamente la derogación de una ley implica la revisión de las políticas públicas y su viabilidad en proyectos concretos. Para ello, y principalmente es necesario emprender una desideologización, si como en este caso, se trata de una ley que modifica aspectos de antiguas nociones arraigadas, que en palabras de Maritza Montero desideologización es: "una reconstrucción de una conciencia integral, mediante la cual se produce una comprensión del mundo en que se vive y las circunstancias de vida, esto conlleva un proceso de producción de conocimiento que conduce a establecer causas y conexiones, disipando la ignorancia necesaria para mantener cierto estado de las cosas". Por lo tanto es esencial realizar un trabajo con la comunidad contando con los aportes y articulación de la psicología jurídica y la psicología socio comunitaria, entre otras. Se debe perseguir la eficacia en la acción y navegar entre sus límites y posibilidades. Siguiendo los aportes de Gomes Da Costa, Antonio, las líneas de actuación simultánea serían: -continuar los cambios profundos en el panorama legal. -un reordenamiento institucional. -un fortalecimiento, apoyo y efectiva mejora de los proyectos comunitarios con intervención del Estado y ONG.

BIBLIOGRAFÍA

- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
Gomes Da Costa, Antonio Carlos, "Pedagogía de la Presencia", ed. Losada, 1995
Ley 114.
Montero, M. "Introducción a la psicología Comunitaria" Desarrollo, Conceptos y Procesos. ed. Paidós, 2004
Varela, O. y otros (2005) Psicología Jurídica, Buenos Aires, JCE Ediciones.

NOTAS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Convención Internacional sobre los derechos del Niño, que fue adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas en noviembre de 1989 y ratificada por el Congreso Argentino instituyéndola como ley 23.849 en 1990, y finalmente incorporada al artículo 75 de la nueva Constitución de la Nación Argentina por la Convención Constituyente en 1994, tiene en cuenta en particular la obligatoriedad de la enseñanza en el artículo 28. En él se administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana del niño. En la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se establece que la Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática. Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo.

Varela, O. y otros (2005) Psicología Jurídica, Buenos Aires, JCE Ediciones. "Sus condiciones de vulnerabilidad nos remiten a pensar tanto en menores que han sido judicializados por causas penales, como así también por causas civiles, sin haber distinción entre los mismos, ya que consideramos a estos menores como "carenciados", en el sentido que han sido privados de los aportes necesarios para su desarrollo, han carecido de los cuidados y tutela necesarios y adecuados para su edad, han estado desprotegidos, sea emocional y/o materialmente las particularidades de las mismas no remiten per se a la Psicología Jurídica, la especialidad interviene por las características de los casos que se presentan."(pp. 25)

Montero, M. "Introducción a la psicología Comunitaria" Desarrollo, Conceptos y Procesos. ed. Paidós "Participación entendida como una acción que genera compromiso, que es socializadora y concientizadora, que transmite, comparte y modifica el conocimiento y patrones de conducta" Idem anterior Gomes Da Costa, Antonio Carlos, "Pedagogía de la Presencia", ed. Losada, 1995